

# FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

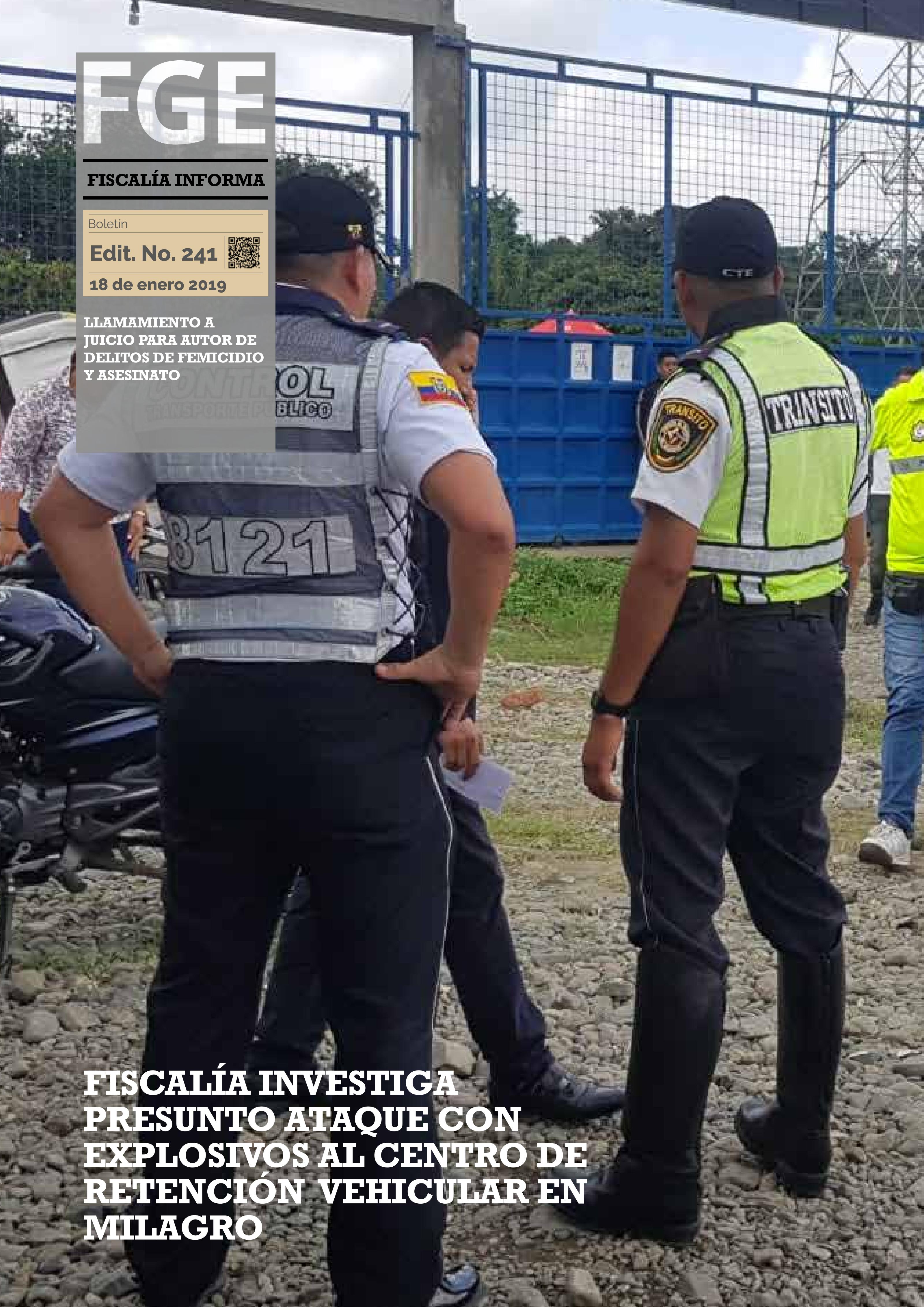
Edit. No. 241



18 de enero 2019

LLAMAMIENTO A  
JUICIO PARA AUTOR DE  
DELITOS DE FEMICIDIO  
Y ASESINATO

CONTROL  
TRANSPORTE PÚBLICO



**FISCALÍA INVESTIGA  
PRESUNTO ATAQUE CON  
EXPLOSIVOS AL CENTRO DE  
RETENCIÓN VEHICULAR EN  
MILAGRO**

# FISCALÍA INVESTIGA PRESUNTO ATAQUE CON EXPLOSIVOS AL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR EN MILAGRO

## GUAYAS

La Fiscalía Provincial del Guayas inició una investigación previa por un presunto ataque con aparatos explosivos, perpetrado la madrugada de este viernes 18 de enero, al interior del Centro de Retención Vehicular de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), en la ciudad de Milagro.

El fiscal de este cantón, Orly Argudo, una vez conocido el hecho, solicitó de manera urgente que la Unidad de Explosivos del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, se traslade y recabe los indicios del hecho suscitado, que hasta el momento no reporta personas heridas ni fallecidas.

De igual manera, el fiscal Argudo acudió al lugar de los acontecimientos junto a miembros de la Policía Judicial y Criminalística, además se entrevistó con la Comandante de la CTE, Rosa Aracely Hernández, y con los jefes del destacamento, así como con otras autoridades locales.

Al parecer, dos artefactos explosivos de fabricación artesanal fueron lanzados al interior de las instalaciones del Centro de Retención, lo que produjo el incendio de un centenar de motocicletas y la afectación

parcial de otras 50, según datos preliminares.

El hecho delictivo se registró pasadas las 03H00, en el canchón vehicular situado en el Km 7.5 de la vía Milagro-Guayaquil, en el sector de la Ruta del Azúcar.

Cámaras de Seguridad del lugar captaron los momentos en que se produjeron los hechos y las personas que habrían participado en el mismo, las que aún no han sido identificadas. Este material, que aportará al proceso investigativo, será puesto a consideración de la Fiscalía de Milagro.

### Dato:

*La Fiscalía inició un proceso penal por el presunto delito de terrorismo, según lo estipula el artículo 366 del Código Orgánico Integral Penal, COIP: la persona que entregue, coloque, arroje o detone un artefacto o sustancia explosiva u otro artefacto mortífero en contra de un lugar público, instalación pública o de gobierno, con el propósito de causar muertes o lesiones, o con el fin de causar destrucción material significativa, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.*



# LLAMAMIENTO A JUICIO PARA AUTOR DE DELITOS DE FEMICIDIO Y ASESINATO

## LOJA

Con base en los elementos de convicción presentados por la fiscal María Judith Mora Riofrío, el Juez de Garantías Penales de Loja, Mario Guerrero, dictó auto de llamamiento a juicio en contra de Joe B., como autor de los delitos de femicidio y asesinato en concurso real de infracciones.

Los hechos ocurrieron el 29 de abril de 2018, cuando Joe B., luego de una discusión con su pareja, la estranguló hasta causarle la muerte. El hijo de la víctima fue testigo del hecho, por lo que el agresor lo golpeó, occasionándole un trauma cráneo encefálico. Los moradores del sector de El Prado y La Tenería en la ciudad de Loja, reportaron el hallazgo de los restos de las dos víctimas a las autoridades del ECU 911.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, la fiscal Mora sustentó el dictamen acusatorio con varios elementos de convicción como las autopsias médico legales y psicológicas forenses, informes biológicos, valoración del entorno social y contexto, entre otras.

La fiscal solicitó al juez se mantenga la medida cautelar de prisión preventiva dictada en contra del procesado, además de la prohibición de enajenar los bienes; esto con el fin de garantizar la comparecencia de Joe B. en el juicio, el eventual cumplimiento de la pena y la reparación integral. Dichas solicitudes fueron acogidas por la autoridad judicial.

## Dato:

*Este caso busca sanción por los artículos 141 (femicidio) más las agravantes del artículo 142 numerales 2, 3 y 4 y 140 (asesinato) numerales 2, 6, 7 y 8 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, en concurso real de infracciones, según el artículo 20 del mismo cuerpo legal: "Cuando a una persona le son atribuibles varios delitos autónomos en independientes se acumularán las penas hasta un máximo del doble de la pena más grave, sin que excedan los 40 años".*

Ilustración



# CIUDADANO ES SENTENCIADO A 5 AÑOS POR TRAFICAR CON HEROÍNA

PICHINCHA



El trabajo investigativo de la Fiscalía Provincial de Pichincha permitió obtener una sentencia condenatoria de 5 años de pena privativa de libertad en contra del ciudadano Luis Fernando LL., por el delito de tráfico de heroína en alta escala, ocurrido en las afueras de un escenario deportivo de Quito.

En la audiencia de juzgamiento, la fiscal Nadia Proaño de la Unidad de Gestión de Audiencias de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales recabadas durante la investigación con las que probó la materialidad de la infracción y la responsabilidad de Luis Fernando LL. en el delito.

Entre los elementos probatorios que la Fiscalía expuso constan: el testimonio de los agentes aprehensores e investigadores, el reconocimiento del lugar de los hechos, el acta de destrucción de la droga, así como una pericia química del alcaloide.

Luis Fernando LL., de 18 años de edad, fue detenido el 30 de abril de 2018, durante los controles rutinarios que efectuaban agentes antinarcóticos de la Policía Nacional en el área de ingreso número 4 a un escenario deportivo, ubicado en el norte de Quito.

Cuando fue sometido a una revisión, los agentes descubrieron en el bolsillo derecho de la chompa del ciudadano una funda plástica que contenía una sustancia amarillenta, que luego de las pruebas de campo dio positivo para heroína con un peso neto de 4.75 gramos, por lo que fue llevado a la Unidad de Flagrancia.

La defensa técnica del procesado afirmó que Luis Fernando LL., era consumidor; sin embargo, una evaluación médica legal y psicológica determinó que el sentenciado no era adicto y, además, nunca presentó el síndrome de abstinencia, característico de los consumidores habituales.

## Dato:

*El artículo 220, numeral 1, letra c), del Código Orgánico Integral Penal, COIP, contempla una pena privativa de libertad de 5 a 7 años por el delito de tráfico de drogas en alta escala.*

La Fiscalía General del Estado tiene un equipo especializado de profesionales que investiga a los responsables de cometer delitos que afectan los intereses del Estado, con el objetivo de llevarlos ante la justicia y evitar la impunidad. Los principales delitos son:

### **Concusión**

Los servidores públicos cometan concusión al ordenar o exigir con violencia o bajo amenazas, por su cuenta o por medio de otras personas, la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas. Según el Art. 280 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) reciben una pena privativa de libertad de 3 a 7 años.

### **Cohecho**

Comete cohecho el funcionario que recibe o acepta por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para su beneficio o de un tercero, para hacer omitir, agilitar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones. En idéntica forma, la persona que entrega dinero

es sancionada, con una pena privativa de libertad de 1 a 7 años, según establece el COIP en el Art. 280.

### **Peculado**

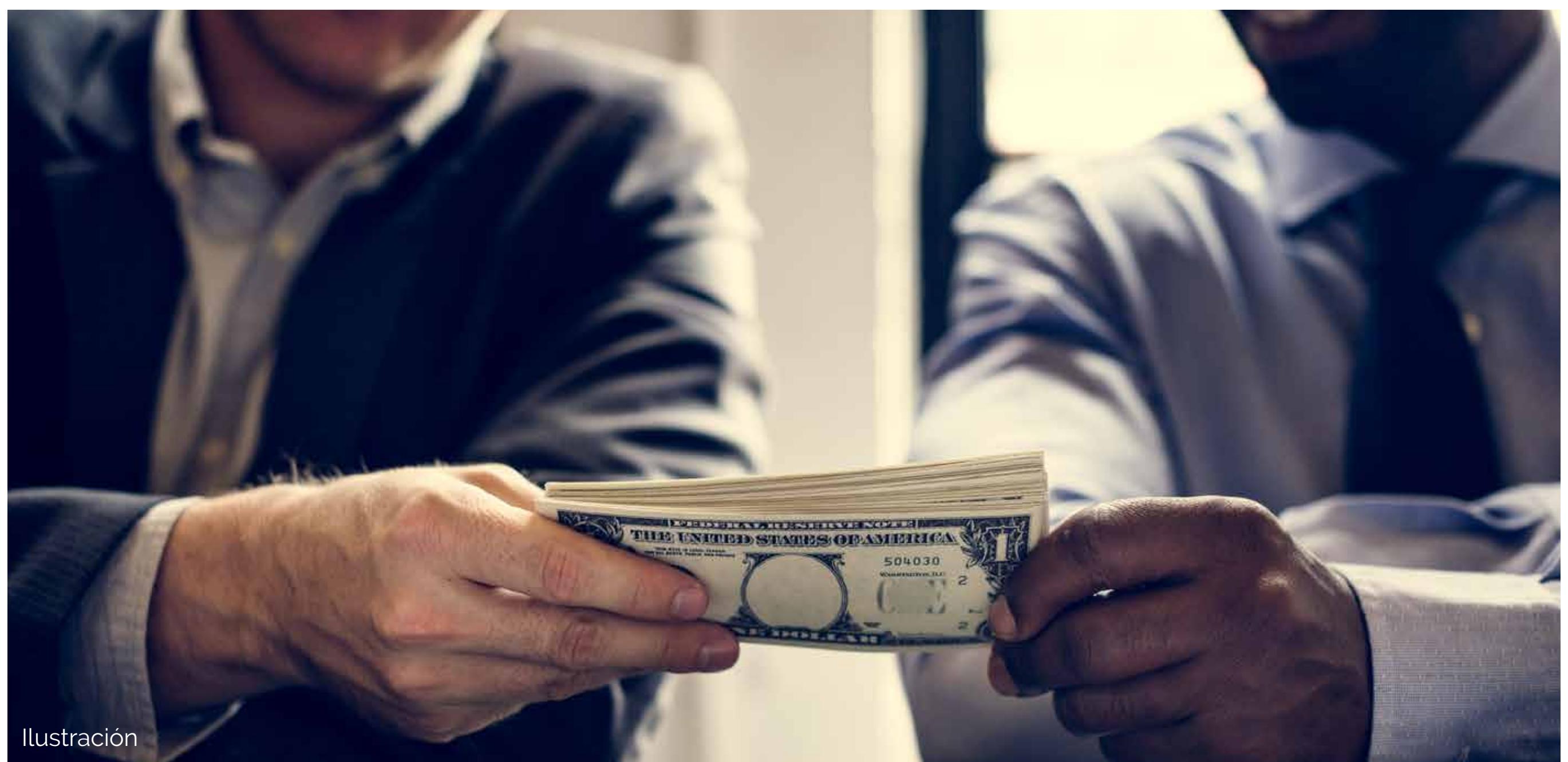
Se comete peculado cuando los servidores públicos abusan, se apropián, distraen o disponen arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo. El Art. 278 del COIP estipula una pena privativa de libertad que va de 5 a 13 años.

### **Enriquecimiento ilícito**

Es cuando los servidores públicos o cualquier persona, aprovechándose de su cargo en una institución del Estado, obtienen para sí o para otras personas un incremento patrimonial injustificado. Por incurir en este delito se recibe una pena privativa de libertad de 3 a 10 años, de acuerdo al Art. 279 del COIP.

Como requisito previo para delitos de peculado y enriquecimiento ilícito debe existir un Informe con Indicios de Responsabilidad Penal, que emite la Contraloría General del

## **¿CUÁLES SON LOS DELITOS CONTRA LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?**



Ilustración